



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales, en ausencia de sus titulares. (2011061617)

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Durante las fechas de ausencia de sus titulares, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección General de Trabajo, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio y Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, se ejercerán por la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Segundo. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean competencia de la Secretaría General se ejercerán indistintamente por el titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora y por el titular de la Dirección General de Trabajo.

Tercero. En ausencia simultánea del titular y del suplente según las reglas anteriores, se seguirá el orden de precedencias previsto en el artículo 2.1 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Cuarto. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección Gerencia y de las Direcciones Generales del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponden al titular de la Secretaría General del mencionado organismo.

Quinto. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponden al titular de la Dirección Gerencia del mencionado organismo.



Sexto. En ausencia simultánea del titular y del suplente según las reglas anteriores, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección Gerencia, a los titulares de las Direcciones Generales y al titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponden al titular de la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Séptimo. El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de agosto de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

